



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OF. (O) N° 14/ 0395 / 4701 /

OBJ.: Remite observaciones al Reglamento de Servicio a la Obra (RSO) Versión D.

REF.: 1) ORD. 902/16 de fecha 30 de junio de 2016. EXP N°4064.
2) Correo del IF de fecha 29 de junio de 2016.

INCL.: Informe Observaciones al Reglamento de Servicio a la Obra.

INSPECCION FISCAL CONCESION AEROP A.M.B		
Fecha	01 AGO 2016	
Hora	Folio N°	Linea N°
18 ¹⁰		1055
SECRETARIA		



SANTIAGO, **28 JUL. 2016**

DE : DEPARTAMENTO COMERCIAL

PARA : INSPECTOR FISCAL MOP

CONCESIÓN AEROPUERTO A. MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO

En atención al documento de la referencia 1), y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación del contrato de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", el cual indica que el Inspector Fiscal notificará al Concesionario, previo informe favorable de la DGAC, de la aprobación u observaciones al Reglamento de Servicio de la Obra; y luego de analizar los antecedentes remitidos se solicita a Ud. que las observaciones que se remiten en el Informe adjunto sean incluidas al Reglamento de Servicio a la Obra N°2 del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

Adicionalmente, informo a Ud., que la versión E del RSO N°2, cuyo link para descarga fue remitido a través del correo de la referencia 2), fue revisado por esta Institución, manteniendo las mismas observaciones del informe adjunto.

Finalmente, se hace presente a Ud. que esta DGAC no se encuentra en condiciones de emitir un informe favorable para la aprobación del documento en comento, mientras no se subsanen las observaciones remitidas en el Informe adjunto, particularmente aquellas que tienen relación con el mecanismo de cobro de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas, considerando el efecto que tiene para los usuarios del aeropuerto.

Saluda a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:

1. M.O.P., COORDINADORA DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS, INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO, SR. CLAUDIO ASENJO. ✓
2. DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN (I)
3. DEPARTAMENTO JURIDICA (I)
4. DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS (I)
5. DEPARTAMENTO COMERCIAL (I)
6. DEPARTAMENTO TIC (I)
7. DEPARTAMENTO LOGISTICA (I)
8. D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ, JEFATURA (I)
9. DSG, OFICINA CENTRAL DE PARTES, EXP 4064 (I)
10. COM., SECCIÓN AEROPUERTOS CONCESIONADOS (A)
VIP/cfp/mvc

PROCESO
OF. DE PARTES
CONCESIONES N° 10000897

**OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA (RSO) PROPUESTO POR LA
SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL (SCNP) DESDE ABRIL 2016 EN ADELANTE**

REVISIÓN D y E (no enviada oficialmente)

I. ANTECEDENTES

Recepción de RSO por parte DGAC

28 de junio de 2016 Versión D

14 de Julio de 2016 Versión E (descarga link)

Vigencia del RSO

Rige desde 14 de Abril del 2016 en adelante.

II. DESARROLLO

Observaciones Generales

- La denominación que se realiza en el RSO a los Subconcesionarios deben modificarse a contratistas o subcontratistas conforme a lo establecido en las Bases de Licitación vigentes.
- Se debe hacer referencia, en las secciones y/o en los anexos correspondientes, a los planos entregados para esta versión del RSO.
- Se debe incorporar al RSO, el Plan de Evacuación, una vez sea aprobado por la IF.
- Se debe incluir un punto relacionado con la cámara de descarga de aguas servidas de las aeronaves, que la Concesionaria debe construir, para así proceder a desactivar la cámara que mantiene la DGAC en el Aeropuerto

Abreviaturas

- Se deben agregar todas las abreviaturas incluidas en el RSO y sus anexos: como por ejemplo: ACI, CCAF, FOD, entre otras.

4.2.1 Administración de SC Nuevo Pudahuel

- Letra b) y e), cargo Gerente de Relaciones Institucionales, Recursos Humanos y Calidad, no coincide con los puntos 4.2.2.1 Funciones y responsabilidades generales y 4.2.3 Organigrama.

4.2.2.2 Horario de funcionamiento

- Servicios No Aeronáuticos No Comerciales: Debe especificar el horario del Servicio Traslado de Usuarios dentro del Aeropuerto; el cual debe ser de 24 hrs, 7

- Servicios no aeronáuticos, comerciales facultativos: Falta incorporar horarios del Servicio a Pasajeros Primera Clase y Clase Ejecutiva, considerado en el punto 8.4.4 del RSO.

4.2.2.3. Dotación de Personal

- Se deben incorporar las labores de coordinación de aseo en la descripción de los turnos del Centro de Operaciones, de acuerdo a lo indicado en el 8.2.2-Servicio de Aseo

8.2 Servicios No Aeronáuticos No Comerciales

- En todos los servicios con un subcontrato asociado, se deben incorporar los horarios de funcionamientos asociados a los operarios/trabajadores de estos.

8.2.1 Servicio De Conservación

- Calificación y Personal: Se menciona a los Coordinadores de Aeropuerto (Coordinador CO), el cual según la descripción entregada en el punto 4.2.2.3, no tiene dentro de sus funciones el mantenimiento de la Obra. Se debe aclarar lo anterior, incorporando de ser necesaria la descripción faltante al capítulo de Dotación del Personal.

8.2.14 Servicio de Enchufes para Carga de Dispositivos Electrónicos

- Se debe entregar un layout que muestre la ubicación de los tótems, kioscos y hot seats en todas las zonas del Edificio Terminal.

8.2.16 Servicio de Redes para Comunicaciones y Datos

- Se debe incluir un layout; identificando la ubicación de los equipos para servicios de comunicación; kioscos, teléfonos públicos, etc., en los sectores públicos, de embarque y desembarque del Edificio Terminal.

ANEXO 3: Mecanismo de Asignación de Puentes de Embarque/Desembarque y Posiciones Remotas

- Se debe incorporar el proceso de Informar el calendario de mantenimiento preventivo a los sistemas de puentes de embarque, para iniciar la publicación de los NOTAM respectivos, de la misma forma, se debe informar mantenimiento correctivo ante fallas.

ANEXO 7: Mecanismo de Asignación de Counters

- Se requiere agregar definiciones de: Check-in, Bag-drop, Short-haul y Long-haul.

ANEXO 8: Mecanismo de Asignación de Oficinas de Apoyo a Counters

- Se debe cambiar el encabezado del documento para que coincida con el título correspondiente.

ANEXO 10 Plan de Seguridad y Vigilancia

- 2.3 Estructura Funcional del Centro de Operaciones: Incluir sistema de megafonía PAS.

ANEXO 11 Plan Prevención de Riesgos

- 3 – Normativa aplicable: Debe agregarse la siguiente normativa: NCH 382, DAP 1401, DAP 1405.
- 5 – Responsables: Se menciona como “Brigada” al Personal SSEI, debe cambiarse por “Servicio S.S.E.I.”, así como en las otras secciones del documento.
- 7 – Descripción de Medidas Preventivas:
 - En la Tabla 1 se debe agregar al Riesgo por derrame de Sustancias Peligrosas y Residuos Industriales Peligrosos y no Peligrosos, que la Brigada BE tendrá la responsabilidad de controlar las consecuencias de un derrame, hasta el almacenamiento de los residuos en sus propias bodegas.

ANEXO 12 Plan de Contingencias

- 4 - Definiciones:
 - Agregar la sigla COS (Centro de Operaciones de Seguridad).
 - Corregir definición de OLIMPO, corresponde a la Central de Comunicaciones de AVSEC.
- 7 - Descripción de las Situaciones de Contingencias:
 - En la Tabla 1, en Medidas de Contingencia para Riesgos Generales corregir GGAC por DGAC, en el octavo punto.
 - En la Tabla 3; sobre Medidas de Control de Riesgos Antrópicos debe incorporarse el riesgo por interrupción de Energía Eléctrica en el Terminal e Instalaciones asociadas (Planta de Agua, luces de plataforma, sistemas detección, etc.), en vista del subsecuente peligro que ello conlleva; emergencia sanitaria para el caso de interrupción del suministro de agua potable al no disponer de energía eléctrica para accionar las bombas y la no disponibilidad de sistemas relacionados con security y/o safety: plataforma sin iluminación, cámaras vigilancia, máquinas RX; CCTV, etc.
 - En la Tabla 3, para el Riesgo de Accidentes de Tránsito Generales, se debe agregar al SSEI, al Plan de Comunicaciones mencionado en las Medidas de Contingencia, en el sexto punto.

- En la Tabla 3, para el Riesgo de Accidentes de Tránsito en Transporte de Materiales, Sustancias y Residuos, se debe agregar la notificación al SSEI siempre que existan situaciones de emergencia en la Zona Aire, en vista que pueden verse afectadas las operaciones aéreas.
- En la Tabla 3, para los Riesgos de Accidente por uso de Herramienta y Maquinaria, Accidente en el Área de Concesión y de Atropello de Fauna, se debe incorporar la notificación al SSEI, en vista que cuenta con equipos de rescate para primera intervención.
- 8 – Organización de la Emergencia:
 - Se debe agregar a las descripciones la funcionalidad del COS (Centro de Operaciones de Seguridad), en los puntos 8.1- Mando y Control y 8.7- Diagrama de Flujo Comunicación de Accidentes o Contingencias.
 - En el 8.3 – Directrices del Sistema de Comunicación en Caso de Emergencias, debe aclararse que a la ONEMI sólo se contacta cuando el Jefe del COE así lo amerita, las emergencias tanto internas como externas son manejadas por el PMM y el COE, en casos de accidentes de aviación fuera de la Zona B (fuera de la jurisdicción del aeropuerto) se llama al SAR de la FACH, quienes gestionan la búsqueda y rescate de los desastres aéreos fuera del aeropuerto, no la ONEMI. Adicionalmente, en las FASE 4 faltan los rescates.
 - En el punto 8.4.1- Coordinador General de la Emergencia, se debe aclarar/ incorporar que:
 - El coordinador general de las emergencias es el Jefe de Aeropuerto, quien activará el COE y convocará al Gerente de SCNP y los organismos pertinentes.
 - En el lugar de la emergencia se establecerá el PMM y será dirigido por el Supervisor SSEI.
 - SCNP debe enviar al lugar de la emergencia un Jefe de Terreno o Emergencias, para coordinar con el PMM, este procedimiento lo realiza el Supervisor del SSEI.
 - Se debe corregir el diagrama de flujo de la sección 8.7.1, el cual está incompleto.

ANEXO 14 Programa Anual de Aseo

- 1.4 – Consideraciones Medioambientales: En el punto 1.4.2 Residuos Líquidos, se debe actualizar la referencia de este párrafo, al DAP 14 01.
- 2.2.2 - Superficies consideradas para el barrido y extracción: Se debe cambiar la referencia “Patio de tierra”, de los puntos 3 y 4 por Embarque Remoto Internacional y Sala de Retiro de Equipaje (R10-R12), respectivamente.
- 2.2.3 – Acopio, frecuencia de retiro de residuos y equipamiento: Se debe aumentar la frecuencia asociada a los contenedores de mil litros, ya que la mencionada es insuficiente.
- 3.1.5 - Programa Aseo Profundo Baños (Aseo Terminal): Se indica que en el Anexo O está el detalle de la ubicación del total de baños del Terminal de Pasajeros y Carga, lo cual es erróneo, se solicita corregir esto e incorporar esta información en el Anexo E: Limpieza Profunda de Baños.

- Anexo E – Limpieza Profunda de Baños: Se debe incluir el detalle de las frecuencias mínimas de aseo en los sectores: Edificio Terminal, áreas de servicios higiénicos áreas de estacionamientos, plataformas y calles de servicio, indicados en la letra b) del numeral 1.10.9.2 de las BALI de AMB.
- Anexo H - Procedimiento de Aseo en Carruseles de Equipaje: Se solicita incorporar un procedimiento genérico, sin el branding de terceros en el documento.
- Anexo K – Manejo de Residuos Líquidos: Se debe cambiar uso de aserrín por material absorbente no inflamable.
- Anexo P - Procedimiento para el Tratamiento Fitosanitario de Pallets en el Aeropuerto A.M.B: Debe actualizarse la referencia de SCL a SCNP.

ANEXO 15 Programa Anual de Mantenimiento de Áreas Verdes

- Capítulo 1 – Especificaciones:
 - Se deben corregir las referencias a los artículos de las BALI de AMB.
 - Se debe agregar la descripción del proceso de Fumigación, indicado en el Anexo 2 – Programa Anual 2016.

ANEXO 16 Programa Anual de Gestión de Basura y Residuos

- 2.5 - Manejo y Frecuencia de Retiro: Se debe aumentar la frecuencia de retiro de basura de los contenedores asociados al “Almacenamiento Secundario”, principalmente del sector de Carga de AMB, ajustándose a las necesidades actuales de esta zona.
- 2.7 – Inspecciones Periódicas: Se debe especificar la periodicidad con que se realizaran estas actividades, para controlar la gestión y traslado de residuos, así como la higiene y estado de los contenedores.
- Anexo 1: Sistema de declaración de residuos mencionado no corresponde, no corresponde la Res. 5081.

ANEXO 19 Programa Anual de Entretención

- Se debe corregir ortografía de los secciones C.4. y E.1.
- Se deben agregar los anexos 1 y 2 mencionados en el documento.

ANEXO 20 Programa Anual de Servicios de Traslado de PMR

- En la descripción del punto C. Procedimiento - Ejecución de la Asistencia – Llegada/salida del aeropuerto, cambiar estacionamiento “Tejado” por Techado.
- Corregir ortografía de segundo punto, C. Procedimiento - Ejecución de la Asistencia - Tránsito/Conexiones.
- En el procedimiento debe hacerse mención a los planos entregados, con la ubicación de los puntos de encuentro.

- Se debe indicar la utilización de quioscos o tótems en los puntos de encuentro/traslado, de acuerdo a lo establecidos según la letra o) del artículo 1.10.9.2 de las BALI, que indica que debe considerar al menos 1 (un) quiosco o tótem por cada 2 (dos) zonas de acceso a Edificios Terminales de Pasajeros y en las puertas de desembarque, incluyendo señalización apropiada e información básica sobre el aeropuerto en formatos accesibles.

ANEXO 23 Plan de Coordinación General

- 5. Subconcesionarios:
 - Si bien la actualización del listado de contratos será semestral, esta versión debe estar actualizada al año 2016. Dentro del listado presentado existen contratos ya expirados, por ejemplo: La Sebastiana.

ANEXO 27 Reglamento de Régimen Interior

- De manera general, se solicita revisión de la redacción completa del Anexo, dado que presenta inconsistencias en su redacción, producidas por la extracción de párrafos del Reglamento Interno utilizado por SCL.
- Se solicita que la redacción del reglamento de régimen interno se ajuste a las bases de licitación, por lo tanto, se solicita eliminar la celebración de "contratos de acceso a la plataforma", como por ejemplo lo indicado en el punto 1.3.
- En el punto 2, no corresponde mencionar que es un punto eliminado, ya que no es obligación que se aplique el mismo formato de Reglamento utilizado por SCL.
- El punto 3.5 debe ajustarse a lo indicado en las Bases de Licitación, ya que la única opción de esta cesión sería aceptable cuando fuese aplicable el artículo 1.7.8 de las citadas Bases. Sin esta precisión este punto no será aceptado.
- Incorporar a continuación del punto 3.9, que todas las empresas subconcesionarias y subcontratistas deberán conocer aspectos de seguridad aeroportuaria, y dar estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el aeropuerto para evitar actos de interferencia ilícita, dictadas por la DGAC, siendo causal de término del contrato el incumplimiento de dichas normas o medidas.
- Incorporar a continuación del punto 3.9, que las sub-concesiones o subcontratistas serán objeto de inspecciones y auditorias por parte de personal DGAC, respecto del cumplimiento de la Normativa Aeronáutica, (Dentro del marco del Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil, dictado por la DGAC.).
- El punto 3.8 y 3.9, se deben modificar en su redacción de tal manera que su "liberalidad" de decisión, no afecte las partidas de Ingresos Comerciales señaladas en la definición 39) del artículo 1.2.2 de las BALI, y por tanto no alteren el concepto de la metodología de compensación con el Estado, establecido en el artículo 1.14. de las mismas Bases.
- En el punto 4.15 y 4.16, se deben ajustar las redacciones de tal manera que no afecten las partidas de Ingresos Comerciales señaladas en la definición 39) del artículo 1.2.2 de las BALI y por tanto no sean tendientes a alterar la metodología

de compensación con el Estado, establecido en el artículo 1.14. de las mismas Bases.

- El punto 5.16 se encuentra descontextualizado, por tanto se solicita revisar y aclarar alcance.
- En el punto 5.19 y 5.20, se deben ajustar las redacciones de tal manera que no afecten las partidas de Ingresos Comerciales señaladas en la definición 39) del artículo 1.2.2 de las BALL, y por tanto no sean tendientes a alterar la metodología de compensación con el Estado, establecido en el artículo 1.14. de las mismas Bases.
- Desde el punto 5.35 al 5.38, se solicita revisar redacción, ya que está descontextualizada.
- Se solicita especificar que el punto 7.3, es válido para el segundo párrafo del punto 7.2, por tanto se debe perfeccionar la redacción.
- En el punto 7.5, se solicita aclarar a qué árbitro se refiere.
- En el punto 7.8, y de manera general para todo el título séptimo, se solicita adecuar los pagos de acuerdo a lo que establecen las Bases de Licitación, de manera tal que no afecten las partidas de Ingresos Comerciales señaladas en la definición 39) del artículo 1.2.2 de las BALL, y por tanto no sean tendientes a alterar la metodología de compensación con el Estado, establecido en el artículo 1.14. de las mismas Bases.
- En el punto 7.11 se debe tener presente que cualquier acuerdo suscrito entre ambas partes, no podrán contravenir partidas de Ingresos Comerciales señaladas en la definición 39) del artículo 1.2.2 de las BALL, y por tanto no sean tendientes a alterar la metodología de compensación con el Estado, establecido en el artículo 1.14. de las mismas Bases.
- En el punto 7.14, se solicita adicionar documentos de ventas netas tendientes a materializar lo dispuesto en el artículo 1.14 de las BALL (Ingresos Devengados).
- Se solicita aclarar el punto 7.16.
- En el punto 7.25 y en el 7.26, se deben modificar la redacciones de tal manera que la "tolerancia a las faltas" por parte del subconcesionario, no afecte las partidas de Ingresos Comerciales señaladas en la definición 39) del artículo 1.2.2 de las BALL, y por tanto no alteren el concepto de la metodología de compensación con el Estado, establecido en el artículo 1.14. de las mismas Bases.
- En el punto 8.1 debe considerar la obligatoriedad de contar con el sistema P.O.S. (Point of Sale), establecido en el artículo 1.10.10-C25 de las BALL.
- En el punto 10.2 se solicita aclarar redacción ya que se encuentra descontextualizado. Se debe considerar que ello no debe afectar las partidas de Ingresos Comerciales señaladas en la definición 39) del artículo 1.2.2 de las BALLs, y que por tanto no sean tendientes a alterar la metodología de compensación con el Estado, establecido en el artículo 1.14. de las mismas Bases.

ANEXO 29 Manual para la Construcción de Locales Comerciales

- A. Procedimiento de Desarrollo de Proyectos:
 - 3.2 – Proyecto de Arquitectura:
 - En el detalle de exigencias del aeropuerto, para el caso de pinturas de estructuras, agregar que éstas deben tener características intumescentes de retardo del fuego y aplicar la normativa de retardo al fuego.
 - 3.4 – Proyecto de Especialidades:
 - Para especialidad Clima, agregar que la ubicación de los equipos deberá estar acorde con la arquitectura del edificio y no quedará a la vista.
 - Para especialidad Agua Potable y Alcantarillado, agregar que el profesional deberá cumplir con la normativa establecida en el RIDAA.
 - En Otros a Considerar, se debe indicar zonas con limitaciones para instalaciones de tuberías aéreas a la vista sobre subestación eléctrica, zonas de bodegaje, zonas de embarque de equipaje, etc. Agregar además, el recubrimiento de las redes de agua potable y alcantarillado como medio de aislación para el caso de filtraciones. Finalmente, definir sistemas de aislación para cruce de tuberías en muros de hormigón y tabiquerías revestidas.
 - 5. – Autorización de Inicio de Obras:
 - En relación al aumento del monto del seguro de responsabilidad civil dependiendo de la complejidad de la obra (último párrafo), se debe aclarar cuál será el criterio para definir la complejidad de éstas.
- B. – Procedimiento de Construcción de Obras:
 - 3. – Responsabilidad Laboral: Agregar la ley 20.123 de Subcontrataciones.

ANEXO 31 Mecanismo de Recuperación de Consumos Básicos de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Aguas Potables y Tratamiento de Aguas Servidas

- Se debe corregir el propósito del mecanismo donde dice que corresponde a *“el prorratio a los usuarios del aeropuerto de los costos de operación y mantenimiento de las plantas de...”*. cambiando por *“el prorratio a los usuarios del aeropuerto de los costos directos generados para la provisión del servicio de agua potable y tratamiento de aguas servidas”*. Cabe señalar que uno de los costos directos de la provisión del servicio debe ser exceptuado del prorratio a los usuarios, específicamente aquel mantenimiento especificado en 2.9.6.4, cuyos costos no pueden ser traspasados a tarifa a través de prorratio, ya que son a entero cargo y costo de la sociedad concesionaria. Se debe eliminar de los costos generados para la provisión del servicio, la amortización de las inversiones realizadas para su adecuada prestación, toda vez que las obras asociadas a estas inversiones forman parte del anteproyecto referencial y, por lo tanto, del contrato de concesión, razón por la cual se entiende que su recuperación está incorporada en la oferta económica realizada por la sociedad concesionaria.

- Sobre el mecanismo de prorrateo, se debe entender que la sociedad concesionaria es proveedor del servicio de agua potable y al mismo tiempo usuario, razón por la cual antes de efectuar el prorrateo entre los usuarios afectos a cobro, debe descontar los consumos necesarios para la prestación de algunos de sus servicios, tales como baños públicos, mantención de áreas verdes, red húmeda, uso de agua potable en puentes de embarque, etc., además del consumo realizado por la DGAC, la cual se encuentra exenta de cobro. De este modo se evita que los usuarios afectos a cobro subvencionen el costo de provisión a aquellos usuarios no afectos a éste, o de aquellos servicios que deben prestados de manera obligatoria por Nuevo Pudahuel. Sobre la verificación de los consumos, se solicita que para el caso de concesionarios de la DGAC, ésta se realice de manera mensual, a menos que se acuerde directamente con ellos una frecuencia menor de lectura de remarcadores.
- Respecto a los documentos de cobro, se solicita especificar que estos serán enviados a los usuarios afectos a cobro de manera mensual. Junto con lo anterior, se estima conveniente la propuesta de mantener a disposición de los usuarios los documentos que acrediten que los cobros efectuados corresponden a la recuperación de costos directos por la provisión del servicio.
- Se solicita incluir un procedimiento para la provisión de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas a nuevos usuarios del aeropuerto, ya sean estos subconcesionarios de Nuevo Pudahuel o concesionarios de la DGAC.

ANEXO 33 Resumen de los Servicios, Umbrales y Metas

- Se deben agregar indicadores para cubrir el 100% de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en las BALI.
- Los indicadores y umbrales sugeridos se ajustarán en la medida que se obtengan valores reales de cada uno de los servicios, lo que se trabajará en conjunto con su representada.

ANEXO 36 Procedimiento de Corte del Suministro de Gas (Parcial o Total)

- B – Procedimiento: Eliminar “corte de agua” en el primer párrafo.

ANEXO 38 Procedimiento para Corte del Suministro de Energía Eléctrica

- Se debe revisar la robustez de este procedimiento, en orden que su aplicación se eficaz al momento de producirse un corte del suministro eléctrico.
- Se deben considerar en el procedimiento al personal especialista apropiado para cada tarea, en particular se observa la intervención de personal de climatización, lo cual debe validarse.